



ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LAS MIPYMES

Nuevas reglas sobre emisión de los comprobantes de pago

Otorgan calidad de título valor a las órdenes de compra y servicios de entidades públicas.

+ Publicaciones Oficiales

Últimas noticias

(14:12) Nolberto Solano dice que hoy harán un partido inteligente ante Uruguay

(14:12) Comas: detienen a sujeto que secuestró y agredió a su pareja

(14:00) UE: Elecciones fueron organizadas de manera correcta y con transparencia

(13:58) Coronavirus: 12 estudiantes peruanos se encuentran bien en ciudad china de Wuhan

(13:55) Reconstrucción con Cambios: entregan avenida Mariscal Castilla de Tumbes

(13:38) Invertirán más de S/ 4 millones para rehabilitar canal de riego en La Libertad

(13:22) Juez Zúñiga: Keiko Fujimori habría intervenido en transferencia y conversión de dinero

EDITORIAL

La nefasta informalidad

“Por tanto, es una tarea impostergable acometer este problema y buscar soluciones para garantizar a los peruanos un entorno seguro en el cual puedan desarrollarse [...]”.

OPINION

El coronavirus y su impacto en América

28/1/2020

La reciente publicación del D. U. N° 013-2020 amplía las posibilidades para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las startups, mediante comprobantes de pago electrónico, como son las facturas y recibos por honorarios.

La norma modifica diversos aspectos de la regulación sobre la factura, factura negociable; otorga calidad de título valor a la orden de compra y servicio emitida por las entidades del Estado; y amplía la cantidad de empresas que pueden otorgar bienes en arrendamiento financiero.

Al respecto, el gerente legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), Víctor Zavala Lozano, anotó que esta norma también regula la actividad de financiamiento participativo financiero; crea el Fondo de Calidad para Emprendimientos Innovadores; y regula el uso de instrumentos de servicios no financieros.

Impacto

La norma precisa que las órdenes de compra o servicios que se origine de la buena pro para la venta o suministro de bienes o prestación de servicios, emitidas por entidades del Estado, tendrán la calidad de título valor nominativo desde que el proveedor confirma su aceptación.

La orden de compra o servicio además, como título valor, podrá ser transferida a un tercero una vez emitida la conformidad por la correcta recepción del bien o servicio y la entidad estará obligada a pagar las facturas o comprobantes de pago que se deriven de la orden de compra o servicio transferida a tercero.

Las empresas, de igual modo, deberán publicar en lugar visible su política de pago a proveedores, con los datos que señale el reglamento correspondiente.

Se hacen también ajustes a la normativa sobre factura negociable en relación con la fecha de vencimiento, los requisitos para su mérito ejecutivo, la conformidad expresa o presunta, transferencia y deber de información, entre otros.

Las facturas y recibos electrónicos que cuenten con data sobre el plazo para el pago y saldo pendiente podrán anotarse en una institución de compensación y liquidación de valores y hacer las operaciones para su transferencia a terceros, siguiendo lo regulado para la factura negociable.

Crédito fiscal

Las facturas electrónicas darán derecho al crédito fiscal, saldo a favor del exportador u otro beneficio vinculado con la devolución del IGV en el período en que se anote el comprobante en el Registro de Compras, siempre que (el adquirente o usuario) otorgue la conformidad de la factura y de la

Latina

Videos Andina



(13:58) Villa El Salvador: dispensa electoral para damnificados de incendio

(13:23) ¿Cómo tramitar la dispensa electoral por no votar?

(06:52) Lima: pregonero de sanguito en pleno 2020

(07:54) OEA: Gobierno chileno enfrentó la crisis de la mejor manera

Ediciones anteriores

Descargue edición impresa:



Nuestros suplementos:

información adicional consignada al momento de su emisión (plazo acordado y monto pendiente de pago). La norma dispone también el acceso al financiamiento mediante facturas y recibos por honorarios electrónicos, en los que se deberá consignar el plazo de pago acordado y el monto neto pendiente de pago.

[Tarifas](#) [Suscripciones](#) [Publicidad Web](#) [Distribuciones](#) [Operadores](#) [Transparencia](#) [Facturación Electrónica](#)



Presidente de Directorio: Carlos Becerra Gutiérrez

Gerente General: Nelly Patricia Zavaleta Vertiz

Director(e): Félix Paz Quiroz

Editora Perú Av. Alfonso Ugarte 873, Lima 1 Central Telefónica (51-1) 3150400

Informaciones (51-1) 315-0400 anexos 2206 / 2218 / 2298

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. RUC 20100072751